

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA DEL MÁSTER EN ARQUITECTURA

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 21 de diciembre de 2015)

El título de Máster en Arquitectura está regulado por la ORDEN EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En dicha orden se establece que el Proyecto Fin de Carrera (que así se denomina el PFC), consistirá en la “Elaboración, presentación y defensa, una vez obtenidos todos los créditos de grado y master, de un ejercicio original realizado individualmente, ante un tribunal universitario en el que deberá incluirse al menos un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales. El ejercicio consistirá en un proyecto integral de arquitectura de naturaleza profesional en el que se sintetizen todas las competencias adquiridas en la carrera, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable”. Según el plan de estudios dicho proyecto tiene una duración de 30 créditos europeos.

El Reglamento para la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Máster de la Universidad de Valladolid establece en el artículo en el 1.5 que *“Las Juntas de Centro, oídos los Comités de Título correspondientes, podrán desarrollar la presente normativa atendiendo a las especificidades de cada una de las titulaciones de máster de las que el Centro sea responsable”*. En el artículo 1.4 de dicho reglamento dice:

“En el caso de Títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, este Reglamento sólo será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan sus correspondientes regulaciones ministeriales”, y la legislación vigente conforma la profesión de Arquitecto como profesión regulada”.

En aplicación de estas previsiones, la presente normativa tiene por objeto desarrollarlas y adaptarlas al ámbito del Máster en Arquitectura que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Para ello la Junta del Centro en su sesión de 16 de julio de 2015, aprobó la siguiente

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA DEL MÁSTER EN ARQUITECTURA

Artículo 1.

El Proyecto Fin de Carrera (PFC) de la Titulación del Máster en Arquitectura (MA) que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (ETSA) de la Universidad de Valladolid (UVa) se regirá por la orden EDU/2075/2010, el Reglamento de la UVa, y por lo aquí señalado.

Artículo 2. MATRÍCULA.

El Estudiante se matriculará del PFC en los plazos de matrícula estipulados por la UVa dentro del calendario académico de cada curso. Excepcionalmente, y por causa justificada, la Dirección de la Escuela podrá autorizar la matrícula del PFC fuera de estos plazos en el caso de que así esté previsto en el calendario académico de la UVa.

Artículo 3. EL TRIBUNAL.

Los tribunales serán nombrados por la Comisión de Título a propuesta del Director del Centro.

Estarán compuestos por un Presidente, un Secretario y tres vocales, todos ellos arquitectos y profesores con capacidad de firmar actas, garantizando la representación de todos los módulos del Master en Arquitectura. De los cinco miembros dos serán de la materia Proyectos Arquitectónicos. Además se incluirá “un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales” según la orden EDU/2075/2010. El Tribunal quedará constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y al menos dos vocales.

Artículo 4. PROPUESTA DE PROYECTOS FIN DE CARRERA.

4.1. El Tribunal, una vez constituido, y antes de finalizar el primer semestre del Máster en Arquitectura, propondrá a la Comisión de Título, para su aprobación, un tema de Proyecto Fin de Carrera.

4.2. Si un Estudiante y un Tutor llegan a un acuerdo para desarrollar un PFC con un tema diferente al propuesto por el Tribunal deberán comunicarlo, al principio del segundo semestre, a la Comisión de Título quién decidirá al respecto.

4.3. El PFC propuesto se deberá poder desarrollar en los 30 ECTS que fija el plan de estudios.

4.4. El enunciado propuesto deberá ajustarse al número máximo de láminas y desarrollo, que deberá definir y acotar la guía docente del PFC, aprobada por la Comisión de Título.

4.5. El ejercicio consistirá en un proyecto integral de Arquitectura de naturaleza profesional en el que se sinteticen todas las competencias adquiridas en la carrera.

Artículo 5. TUTORES.

5.1. El Tutor de un PFC, dado su contenido y que habilita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, deberá ser Profesor Arquitecto de la ETSA. El Estudiante podrá contar con un Cotutor, Arquitecto, previa autorización de la Comisión de Título.

5.2. Los estudiantes que lo prefieran, podrán solicitar la asignación de un Tutor. La Comisión solicitará a los Departamentos para cada curso académico la relación de profesores que se comprometan a tuturar el PFC de un estudiante para garantizar que todos los estudiantes matriculados en el PFC cuenten con un tutor en un plazo no superior a 20 hábiles días desde la presentación de la solicitud.

5.3 Los estudiantes que se encuentren realizando estancias en una Universidad distinta en el marco de un programa de intercambio, podrán realizar el PFC bajo la tutela de un profesor de la universidad de destino y de un cotutor Profesor Arquitecto de la ETSA de la Uva, previa autorización de la Comisión de Título del MA.

Artículo 6. LA ENTREGA Y DEFENSA DEL PFC.

6.1 La Comisión de Título al inicio de cada curso académico fijará las fechas de entrega de los PFC una vez oído el Tribunal. El Estudiante podrá entregar el PFC una vez tenga superados todos los créditos necesarios para la obtención del Título de Máster, salvo los correspondientes al propio trabajo, si bien puede ser elaborado con anterioridad a este momento. Para permitir la revisión por la comunidad universitaria de los PFC se incluirá alguna forma de exposición pública del trabajo.

6.2. La Comisión de Título del MA será la encargada de convocar las sesiones del Tribunal en el tablón de anuncios del Centro con una antelación de cinco días naturales a la exposición y defensa de los PFC, señalando fecha, hora y lugar. El Tribunal arbitrará el procedimiento

para la exposición y defensa pública de los PFC.

6.3 El Estudiante deberá presentar una copia impresa del PFC siguiendo el formato y normas establecidas en la guía docente del PFC, y otra copia en soporte informático en pdf. El nombre del archivo electrónico deberá seguir el siguiente formato: Máster_convocatoria_NIF. La copia en soporte informático y la presentada en papel deberán contener los mismos documentos.

Junto con la entrega el Estudiante deberá acompañar una declaración personal de que el trabajo es original realizado individualmente junto con la Solicitud y el Acuerdo de edición electrónica en la Biblioteca, documentos necesarios para la incorporación de su PFC al repositorio institucional de la UVa (UvaDoc).

La copia en soporte informático será enviada por la Secretaría a la Biblioteca del Centro para su depósito e inclusión en el repositorio institucional de la UVa (UvaDoc).

Disposición Final. La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro.